



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2022-MPT

Pampas, 09 de mayo del 2022

VISTO:

El Expediente administrativo con registro N°00004132 de fecha 04 de mayo de 2022, presentado por los recurrentes Sr. Jesús Constantino Sosa Durand y Sra. Mariela Lizett Matos Paucar; Informe Legal N°318-2022-DAC-GAJ-MPT/P, mediante el cual se declara procedente la solicitud presentada, recomendando fijar fecha para audiencia única a fin de poder llevar a cabo el Acto de Separación Convencional y seguir con el trámite respectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional-Ley N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, modificado por la Ley N°30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, sobre requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, mediante Resolución Directoral N°370-2008-JUS/DNJ de fecha 03 de noviembre de 2008, la Municipalidad Provincial de Tayacaja se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, a través del Expediente administrativo con registro N°00004132 de fecha 04 de mayo de 2022, presentado por los recurrentes Sr. Jesús Constantino Sosa Durand y Sra. Mariela Lizett Matos Paucar solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de la Ley N°29227 y su Reglamento;

Que, con Informe Legal N°318-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 05 de mayo del 2022, el Abogado-Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente acceder a la solicitud formulada por los administrados Sr. Jesús Constantino Sosa Durand y Sra. Mariela Lizett Matos Paucar, toda vez que obedecen y cumplen con los requerimientos y requisitos dispuestos en la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, Decreto Supremo N°009-2008-JUS, los mismos que han sido concebidos como veraces de acorde al Principio de Presunción de Veracidad; asimismo, recomienda fijar fecha para Audiencia Única a fin de poder llevar a cabo el Acto de Separación Convencional y seguir con el trámite respectivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en el inc.6 Artículo 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROGRAMAR la realización de la Audiencia Única en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los administrados Sr. Jesús Constantino Sosa Durand y Sra. Mariela Lizett Matos Paucar, la misma que se señala como fecha y hora para el día miércoles 11 de mayo del 2022, a las 10:00 A.M, en la Oficina de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, debiendo ambos solicitantes portar su Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja la notificación del presente acto resolutivo a los interesados y a las demás unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y demás fines; así como la publicación a través del portal de transparencia institucional, según los procedimientos establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE